

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, primero (1) de julio dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-31-03-**010-1996-08243-00**

Asunto: Requiere previo a fijar fecha de remate –
Traslado cuentas secuestre.

Auto: 084 UV

Estando el presente proceso en estudio para mirar la viabilidad de fijar de fecha de remate, se observó que, pese a que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 444 del Código General del Proceso, lo cierto es que el avalúo comercial dado al inmueble con matrícula inmobiliaria No. **018-39484** partió del área de 6.40 Ha tomada del certificado de tradición y libertad del bien (fl. 193 a 223 cdo No. 02), cuando mediante Resolución No. 57987 del 14 de septiembre de 2018 (fl. 282 a 287 cdo No. 01) arribada al presente proceso por requerimiento de esta Judicatura (fl. 231 cdo No. 01) quedó claro que hubo una corrección en la inscripción catastral del predio que indica que el área es de 7.3849 Ha en su ficha catastral.

En ese orden de ideas, se hace necesario requerir al perito, el señor **Oscar Javier Urrego Romero**, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, esclarezca la anterior situación. Dicho oficio deberá ser comunicado por la parte ejecutante quien contrato dicha experticia.

Finalmente, de conformidad a los artículos 51 y 500 del Código General del Proceso, se incorpora al presente libelo y se pone en

conocimiento de las partes por el termino de diez (10) días, el informe allegado por el auxiliar de la justicia (secuestre), de conformidad a los artículos 51 y 500 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1) de julio dos mil veinte (2020)

Oficio No. 010

Señor
OSCAR JAVIER URREGO ROMERO
-Perito-
321 200 93 95
Ingour881@gmail.com
Calle 20A No. 77 – 15, Apto 1218
Medellín

Proceso: Ejecutivo Mixto
Demandante: Banco Popular
Demandados: Producciones Gráficas Sánchez Ltda y otros
Radicado: 05001-31-03-**010-1996-08243-00**

Cordial saludo.

Mediante la presente me permito informarle que en la fecha el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín, resolvió lo que a continuación se transcribe:

*"...Estando el presente proceso en estudio para mirar la viabilidad de fijar de fecha de remate, se observó que, pese a que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 444 del Código General del Proceso, lo cierto es que el avalúo comercial dado al inmueble con matrícula inmobiliaria No. **018-39484** partió del área de 6.40 Ha tomada del certificado de tradición y libertad del bien (fl. 193 a 223 cdo No. 02), cuando mediante Resolución No. 57987 del 14 de septiembre de 2018 (fl. 282 a 287 cdo No. 01) arribada al presente proceso por requerimiento de esta Judicatura (fl. 231 cdo No. 01) quedó claro que hubo una corrección en la inscripción catastral del predio que indica que el área es de 7.3849 Ha en su ficha catastral. En ese orden de ideas, se hace necesario requerir al perito, el señor **Oscar Javier Urrego Romero**, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, esclarezca la anterior situación...**NOTIFÍQUESE. ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA. JUEZ"**.*

De acuerdo a lo ordenado, se le solicita proceda de conformidad.

Atentamente,

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria